

CONCEPCION, 03 DE FEBRERO DE 2010.

DE: DIRECTOR REGIONAL VIII D.R. CONCEPCION

A : XXXXXXXXXXXXX

Se ha recibido en esta Dirección Regional solicitud del rubro, mediante la cual don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, formula las siguientes consultas en relación con la venta de arándanos que efectúa un productor a una empresa exportadora, considerando lo dispuesto en contrato que se acompaña:

1°) La empresa productora debe emitir a la exportadora factura por el precio final FOB, recargando el IVA correspondiente, o solo debe hacerlo por el valor neto recibido por el productor, considerando que estos se descuentan del precio FOB; y

2°) Debe la empresa comercializadora emitir factura por sus comisiones, materiales, servicios y fletes recargando el Impuesto al Valor Agregado.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente a partir del análisis de los antecedentes acompañados a la presentación:

Conforme al contrato acompañado, ambas empresas se comprometen una a vender y la otra a comprar toda la producción de arándanos cosechados por el productor durante dos años, prorrogables, en las condiciones de cultivo, mantención, cosecha, calidad, sanidad, embalaje y presentación que se establecen. La fruta se entrega puesta en el predio del productor o entregadas por éste directamente en el frigorífico que le indique la compradora, según su elección. Luego de una primera selección, la fruta que no reúne los requisitos necesarios para su exportación es devuelta al productor, aún cuando el consultante señala que es igualmente adquirida, a un precio inferior, para ser destinada al mercado nacional. Con la finalidad de cumplir con los requisitos de cultivo, mantenimiento y cosecha de la fruta, el contrato indica que la empresa exportadora brindará asesoría técnica gratuita, estando además facultada para inspeccionar en todo momento el predio y las plantas, así como su cuidado, cosecha, conservación y transporte.

Respecto al precio de los arándanos, el contrato señala que es el indicado en el Anexo I, donde se inserta una tabla con los valores por caja, según el tamaño de ésta, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos en pesos chilenos según el tipo de cambio que se indica. Sin embargo, a lo anterior se agrega que, en la eventualidad de que la empresa exportadora obtenga beneficios adicionales por sobre el margen estimado de sus negocios, el precio podría ser ajustado de la forma que se indica en el Anexo II. Este ajuste consiste en que, si la empresa exportadora obtiene un margen de utilidad superior al 8% del valor FOB de los arándanos exportados, el precio definido en la tabla del Anexo I se ajusta de la siguiente forma:

- Precio FOB puerto de embarque
- (-) Gastos incurridos por la empresa en materiales y servicios para cumplir con la exportación, valores que se encuentran predeterminados según el tamaño de cada caja y la vía de transporte.
 - (-) Gastos de flete interno desde el predio del productor al frigorífico, fijados para el caso particular del contrato, según el tipo de caja.
 - (-) Valor de servicio de almacenamiento en atmósfera controlada, si corresponde, de US\$ 0,28 por caja.
 - (-) Precio pactado conforme al Anexo I.
 - (-) Margen estimado de la empresa exportadora de 8% del precio FOB en puerto de embarque en Chile.
 - (=) Resultado.

Si el resultado es positivo, el precio pagado al productor según el Anexo I se incrementa en ese resultado. Pero al contrario, si el resultado es cero o negativo, no tiene lugar ningún ajuste de precio para ninguna de las partes.

Con relación a la facturación, el contrato indica que por cada entrega que haga el productor se debe otorgar la correspondiente guía de despacho y posteriormente en forma semanal se van cerrando las entregas, que se pagan a los 16 días, y por cada mes calendario la exportadora emite una factura de compra, con retención parcial por ser agente retenedor de IVA en la compra de berries, o retención total si la vendedora estuviese incluida en la nómina de contribuyentes de difícil fiscalización, o bien el productor emite su factura de venta, según corresponda en cada caso. Luego de 30 días de cerrada cada semana de entregas ("consolidado"), la empresa exportadora documentará con una factura de compra el ajuste de precio que se pudiera producir, conforme a la forma de cálculo ya indicada, o bien el productor otorgará una nota de débito, según en quién recaiga el cambio de sujeto de derecho del IVA.

El contrato contiene, además de lo resumido anteriormente, otros deberes y obligaciones de las partes. Una de éstas señala que para efectos del pago del precio, la exportadora contabiliza semanalmente las cajas entregadas por el productor y que fueron aceptadas y pagadas por sus clientes en los lugares de destino de las exportaciones, según lo determine la empresa exportadora. Del mismo modo, si por cualquier circunstancia la fruta es rechazada por las autoridades u organismos sanitarios de Chile o del país de destino, la responsabilidad de ello recae en el productor, y relacionado con esto mismo, otra cláusula indica que en casos fortuitos o de fuerza mayor, en que la exportación no pueda concretarse, se libera de responsabilidad a la empresa exportadora en el cumplimiento cabal e íntegro del contrato.

De lo antes expuesto, se desprende que el precio de venta está conformado por dos partes: la primera que corresponde al valor fijo que la exportadora asegura al productor, a todo evento y sin que interese el precio final que la primera obtenga por la venta de los arándanos en el exterior, y la segunda, denominada "ajuste", que representa a la mayor utilidad que obtenga la exportadora por el buen precio final que pudiera obtener en su exportación, descontando previamente sus gastos y el precio inicial ya convenido. La primera parte es facturada por cada período tributario del Impuesto al Valor Agregado, ya sea a través de factura de compra o de venta, según sea la calidad del productor, y la segunda parte del precio, si corresponde pagarla, se cancela y se factura (o se emite nota de débito) dentro de un plazo de 30 días de cerrado cada "consolidado".

En relación con las interrogantes formuladas, se procede a dar respuesta a éstas en el mismo orden consignado en presentación:

De acuerdo con lo dispuesto en el contrato que se acompaña a presentación, al productor le corresponde emitir factura por el valor de las mercaderías entregadas a la empresa exportadora, considerando los precios establecidos en el anexo N° 1, valores éstos que se podrían ver incrementados a partir del ajuste que se genere producto de los beneficios adicionales que obtenga la empresa compradora, de acuerdo a lo señalado en el punto octavo del contrato, los que deberán ser documentados en su oportunidad. En ningún caso podría la empresa productora emitir una factura por el valor FOB con que la exportadora vende la fruta al exterior, puesto que ese será el valor de venta de esa empresa y no de su proveedora.

En cuanto a la segunda pregunta, cabe señalar que los gastos en que incurre la exportadora, para llevar a cabo sus operaciones, como materiales, comisiones, servicios, fletes y otros, deben ser facturados por los contribuyentes que le prestan los servicios a ésta; pero corresponden a operaciones que no empecen a la empresa productora, toda vez que no obstante que para determinar el precio de ajuste, la exportadora descuenta ciertos gastos en que incurre en su actividad. Diferente sería la situación si el productor conservara la propiedad de los arándanos y él mismo los vendiera al extranjero, con la ayuda y asesoría de una empresa que le facilitara las operaciones, caso en el cual ésta última debería emitir al productor las facturas correspondientes a los servicios prestados, según los valores previamente establecidos.

Finalmente y respecto al servicio y material de embalajes de la fruta, en tanto esta se encuentra en el predio del productor y aún es de su propiedad, el contrato indica que la empresa exportadora le proveerá las cajas, envases y materiales necesarios, operación que corresponde a un hecho gravado y que debe ser facturado por el proveedor o prestador del servicio, en la medida que la empresa productora efectúe un pago efectivo por dichos bienes y servicios.

Saluda a Ud.,

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

RCV/AMF/RMV
DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES